

AVISO No. 993

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ PATRICIAL ALVAREZ LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 14172 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **LUZ PATRICIAL ALVAREZ LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **ALCAZAR CL 4N 13 127 AP 702 ED TORRE HORIZONTE**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



Armenia, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor(a)

LUZ PATRICIAL ALVAREZ LOPEZ

ALCAZAR CL 4N 13 127 AP 702 ED TORRE HORIZONTE

Matricula No. 50506.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **993 RESOLUCION PQRDS 14172 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 993 RESOLUCION PQRDS 14172 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 50506"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor (a):

LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ

Dirección: ALCAZAR CL 4N 13 127 AP 702 ED TORRE HORIZONTE

Cel:

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 14172 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 50506”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 14172 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEVUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR30252 DEL 2023-10-16
MATRICULA 50506**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, mediante radicado **2023PQR30252** impetra solicitud ante las Empresas Publicas de Armenia E.P.A. E.S.P.
2. La parte peticionaria argumenta en el escrito situaciones a cargo de una acción de tutela, habla sobre actualizaciones catastrales, así como notificaciones en predio que no corresponde y hace mención a la actualización de información en las bases de las Empresas Publicas de Armenia, pero no aporta los soportes necesarios para proceder con dicha actualización y en general argumenta situaciones en las que no se logra identificar cuáles son las pretensiones.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia Q., en uso de sus facultades y en aras de dar aplicación al debido proceso, protegiendo los derechos fundamentales de la peticionaria, se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Considerando que la petición no se comprende, por lo tanto, la parte peticionaria en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente deberá aclarar la petición so pena de que se archive dicha solicitud.
4. Así mismo, se considera que las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. actúa de forma garante en el marco de la petición instaurada, pero la misma no es viable ya que no se comprende de forma clara cuál es la pretensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se devuelve la petición para que la señora **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ** en el término indicado en el numeral anterior, aclare sobre lo pretendido y de esta forma la entidad proceda a responder de fondo dicha solicitud.
5. De igual manera considera la entidad que, en caso de aclarar la petición, esta sea soportada con la documentación necesaria con el fin de evitar dilaciones en el término de respuesta.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

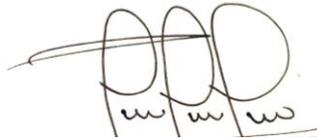
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver la petición radicada mediante oficio **2023PQR30252** del 17 de octubre, a la señora **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ** para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente aclare lo pretendido, so pena de archivar la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ** que una vez aclarada la petición y allegada dentro del término de ley, se reactivarán los términos para dar respuesta a la petición, para lo cual las Empresas Públicas de Armenia están prestar a dar trámite de forma célere y eficaz.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ** en calidad de peticionaria del contenido de la presente actuación.

Dado en Armenia, Q; a los tres (03) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitres (2023).



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP